



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEONES PARA LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO LIBISOSA 2024, POR EL AYUNTAMIENTO DE LEZUZA.

PRIMERA. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la **formación de bolsa de trabajo para la contratación en régimen laboral mediante contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción** al tratarse de atender una situación ocasional, previsible y con una duración reducida y delimitada previsto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo) a jornada completa (40 horas/semanales) cuya duración será dos meses, de **peones para las excavaciones arqueológicas del Parque Arqueológico de Libisosa durante la campaña 2024, entre desempleados de edades comprendidas entre los 18 y 64 años**, ambos inclusive, para el siguiente perfil profesional:

DENOMINACIÓN DEL PERFIL	DURACIÓN (meses)	JORNADA	SALARIO	CATEGORÍA	PLAZAS
Peones	2 meses	Completa	1.323,00 €/mes brutos, incluidos todos los conceptos	Operario de servicios	6

El número de trabajadores a contratar en cada momento vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento mediante fondos propios, ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas (Diputación Provincial, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, etc.) o de otras Instituciones, dictándose Resolución por parte de la Alcaldía conforme surjan las necesidades.

Se establecerá en todos los contratos un periodo de prueba de 15 días.

La contratación de los trabajadores se encuentra supeditada a la disponibilidad de crédito en las aplicaciones del presupuesto de gastos de 2024 correspondientes, previo informe favorable de la Intervención.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener edad comprendida entre 18 y 64 años, ambos inclusive.
- No padecer enfermedad ni limitación física para desempeñar el puesto de trabajo para el que se selecciona.





- Desempleados inscritos en alguna oficina de empleo, **con plena disponibilidad**, tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación.

Con relación a este requisito se habilita al Tribunal de Selección para que, en cualquier momento de la fase de selección e incluso en la fase de contratación, excluya a las personas de las que tenga conocimiento que realizan alguna actividad remunerada, aún a tiempo parcial, aunque no se encuentren dadas de alta en la Seguridad Social correspondiente.

Exclusiones:

Están excluidas las siguientes personas:

- a) En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto o plan de empleo del Ayuntamiento más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación del Tribunal de Selección debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

TERCERA. Presentación de Instancias.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la selección será **hasta el día 6 de agosto de 2024 incluido**, la duración del plazo se justifica en la urgencia para contratar como consecuencia del inicio inminente de la temporada de excavaciones arqueológicas 2024. Las instancias deberán ser entregadas en el Registro General de Entrada, entre las 9 y las 14 horas, en días laborables, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, efectuar comunicación al Ayuntamiento de Lezuza de la presentación de dicha solicitud, a los efectos de ser tenida en cuenta para admisiones y exclusiones.

CUARTA. Documentación.

- Instancia solicitando participar en las pruebas convocadas. ANEXO I
- Declaración jurada suscrita por el aspirante (en modelo que se facilitará en este Ayuntamiento) en la que se indique que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras y de la Tarjeta de Demandante de Empleo en vigor.

QUINTA. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un día, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, se indicará la causa de exclusión y el plazo de subsanación si fuera posible, que será de un día hábil, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho, también se incluirá la composición del tribunal calificador y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de trabajo, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada





por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA. Criterios de selección.

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal, en la que se valorará las actitudes/aptitudes para el puesto al que se opta, para superar la misma deberán obtener un mínimo de 5 puntos. La puntuación máxima de la entrevista será de 10 puntos.

En caso de empate se resolverán en favor del candidato de menor edad y si el empate persistiera se resolverá en función de la mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a.
- Secretario/a, que actuará con voz y voto.
- Tres vocales.

La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base cuarta.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. alcalde de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 33 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/07/2024

OCTAVA. Selección y contratación.

1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde propuesta con la relación de los aspirantes calificados que han superado el proceso de selección conforme a la cláusula sexta para formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, quien seguidamente, dictará resolución aprobando, con carácter provisional, la bolsa de trabajo.

2.- En el plazo de un día hábil a contar desde la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la resolución de aprobación inicial de la bolsa de trabajo, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, la resolución se elevará a definitiva y contra la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 112, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Esta lista tendrá vigencia para la campaña de Excavaciones Arqueológicas de Libisosa 2024.

4.- Los participantes que se integren en la bolsa de trabajo, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento en régimen de contratación laboral temporal según el orden de puntuación obtenido.

5.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista donde figura el aspirante, salvo que el motivo de la negativa se justifique en que la persona se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, en cuyo caso no perderá su lugar en la bolsa.

NOVENA. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución de convocatoria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (artículos 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo, en este caso interponer, contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del mismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Código Seguro de Verificación: CWAA AAPN MW3M 9KQV T7PC

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEONES PARA LA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lezuza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO DE PEONES PARA CAMPAÑA DE EXCAVACIONES DE LIBISOSA 2024

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
FECHA EMPADRONAMIENTO EN LEZUZA	
DOMICILIO	
TELÉFONOS	

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara **BAJO JURAMENTO:**
 - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, tanto generales como específicos.
2. El solicitante acepta las Bases de la convocatoria pública para la formación de bolsa de trabajo de peones para campaña de excavaciones arqueológicas 2024, aprobadas por resolución de alcaldía nº 114 de 25/07/2024, así como el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en las mismas.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Fotocopia del DNI o permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras y de la Tarjeta de Demandante de Empleo en vigor.

Lezuza a de de 2024.

Fdo: _____

*En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda usted informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Lezuza como titular del fichero, teniendo usted derecho, en todo caso, a tener acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como el conjunto de actividades propias del Ayuntamiento de Lezuza, quedando, en todo caso, garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

